



CONCEJO MUNICIPAL  
La Ceja del Tambo, Antioquia

### ACUERDO 023 DE 2008

**"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE UNA EMPRESA BAJO LA MODALIDAD DE SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE DESARROLLE, LIDERE, PROMUEVA, CONSTRUYA, COMERCIALICE, VENDA Y DETERMINE LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL INTEGRADORA DE TRANSPORTE DE LA CEJA".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 489 de 1998

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder al Alcalde Municipal facultades para participar en la constitución de una empresa bajo la modalidad de Sociedad de Economía Mixta que desarrolle, lidere, promueva, construya, comercialice, venda y determine la operación de la Central Integradora de Transporte de La Ceja".

**ARTICULO SEGUNDO:** La Sociedad de Economía Mixta que se constituya en virtud del presente Acuerdo deberá ajustarse jurídicamente a lo establecido en la Ley 489 de 1998, Código de Comercio y las demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Escritura Pública por medio de la cual se constituya y protocolice la Sociedad de Economía Mixta estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Código de Comercio y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. El Nombre, Domicilio, nacionalidad y documento de identificación legal de las personas naturales que intervengan como otorgantes. Nombre, documento de identificación legal, Ley, Decreto o Escritura Pública de la que derivan su existencia legal las Personas Jurídicas que intervengan como otorgantes.
2. Nombre de la Sociedad de Economía Mixta que se constituye.
3. El Domicilio de la Sociedad de Economía Mixta que se constituye.
4. Objeto Social: el objeto social de la Sociedad de Economía Mixta será "podrá realizar todas las operaciones autorizadas por las Leyes, Decretos y Reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones sobre la actividad de transporte que rijan en el territorio nacional o en el extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y



CONCEJO MUNICIPAL  
La Ceja del Tambo, Antioquia

mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero. En especial tendrá las siguientes:

- a). La contribución a la solución de los problemas de tránsito y transporte de todo el país, en especial del Municipio de La Ceja y su área de influencia.
- b). La construcción y explotación de CENTROS INTEGRADOS DE TRANSPORTE, (CIT) tendientes a asegurar una adecuada administración y mejoramiento del servicio de transporte terrestre automotor.
- c). De conformidad con las normas legales vigentes podrá realizar la construcción, enajenación, poseer, administrar y explotar las áreas comerciales, residenciales, hoteleras y de parqueaderos. Podrá definir el uso y destino y coordinar los bienes dentro de los edificios que sea copropietario, los servicios que allí se presten como los financieros, turísticos, de recreación, alimentación, culturales, religiosos, de salud, deportivos, educativos, de comunicaciones, encomiendas, vehiculares, entre otros, especialmente, todos los relacionados con los servicios conexos al Transporte.
- d). Controlar, verificar y realizar el cobro de los servicios que preste.
- e). Construir, usar, tomar o dar en arrendamiento, adquirir a título oneroso o gratuito bienes inmuebles o muebles, o enajenar, los edificios, instalaciones y equipos que requiera para el cumplimiento de su objeto.

**PARÁGRAFO:** La sociedad podrá celebrar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todos aquellos actos o contratos directamente relacionados con su objeto social, así como los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, que legal o convencionalmente se deriven de su existencia y actividad.

5. Capital Social: El Capital Social estará constituido por:

- a) Aportes públicos del orden Municipal, preferiblemente que el aporte del municipio sea en bienes inmuebles.
- b) Aportes privados de personas Naturales o Jurídicas, determinándose la parte que se suscribe y la que se paga por cada asociado en el acto de Constitución; deberá expresarse de manera clara el capital suscrito y el pagado; la clase y el valor nominal de las acciones representativas de capital, la forma y los términos en que deben cancelarse las cuotas debidas, cuyos plazos no podrán exceder de un año.

6. El término de vida jurídica de la sociedad será de Cincuenta (50) años.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL  
La Ceja del Tambo, Antioquia

Dado en el recinto del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia, a los catorce (14) días del mes de noviembre (11) de dos mil ocho (2008), después de haber sido estudiado y debatido en Comisión y en Plenaria y guardando los términos de ley entre los dos (2) debates.

Firma manuscrita de María Ilbed Santa Santa en tinta azul.

**MARÍA ILBED SANTA SANTA**  
Presidenta

Firma manuscrita de Nelson Toro Escobar en tinta azul.

**NELSON TORO ESCOBAR**  
Secretario General